



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO VEINTICUATRO CIVIL MUNICIPAL

BOGOTÁ D.C., veinte (20) de marzo de dos mil veinticinco (2025)

Proceso: Verbal N°2024-01213

Demandante: Álvaro Montero.

Demandados: Fondo Nacional Del Ahorro – AXA Colpatria Seguros S.A. Y Positiva Compañía De Seguros.

Revisado el escrito de subsanación de la demanda, observa el Despacho que, de conformidad con lo establecido en el Acuerdo PCSJ18-11068 de 27 de julio de 2018 del Consejo Superior de la Judicatura, no es competente para conocer el asunto de la referencia.

En efecto, el párrafo del artículo 17 del Código General del Proceso, señala que cuando en el lugar exista juez municipal de pequeñas causas y competencia múltiple, corresponderán a estos los asuntos consagrados en los numerales 1, 2 y 3 de la precitada norma, es decir, aquellos procesos contenciosos de mínima cuantía, incluso los originados en relaciones de naturaleza agraria, por responsabilidad médica, sucesión de mínima cuantía y la celebración del matrimonio civil, con las salvedades allí dispuestas.

De igual forma, mediante acuerdos PSAA14-10078 y PSAA15-10412, expedidos por la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura creó en Bogotá los Juzgados Civiles de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple, los que de forma transitoria se convirtieron en Juzgados de descongestión, medida que terminó a través de acuerdo PCSJA18 – 11068, tomando dichos Despacho su denominación inicial de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple.

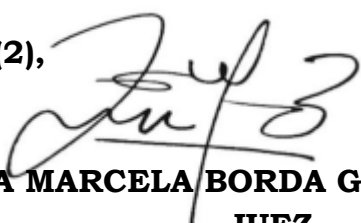
En consecuencia, **se RESUELVE:**

PRIMERO: RECHAZAR DE PLANO, por falta de competencia la presente demanda con estribo de los artículos 17 y 90 del Código General del Proceso.

SEGUNDO: Por intermedio de la oficina judicial de reparto se ordena **REMITIR** la presente solicitud y sus anexos a los Jueces de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de esta ciudad -reparto-. Oficiese.

TERCERO: Déjense las anotaciones y constancias del caso.

NOTIFÍQUESE (2),


DIANA MARCELA BORDA GUTIÉRREZ
JUEZ

* **NOTIFICACIÓN POR ESTADO:** La providencia anterior es notificada por anotación en ESTADO No. 047 Hoy **21 de marzo de 2025** El Secretario Edison A. Bernal Saavedra

Firmado Por:
Diana Marcela Borda Gutierrez
Juez
Juzgado Municipal
Civil 024
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **5a9c44115fbae6e0e8aa49c853df19a122f7dde90adb13bf92492fb75a9e6cb3**

Documento generado en 20/03/2025 11:16:43 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>